



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acción de Inconstitucionalidad 132/2020. 2670

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo que determina las medidas sanitarias y de seguridad a observar por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro y fuera del recinto oficial, durante el periodo de contingencia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la entidad. 2941

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. 2947

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria para proponer y elegir la terna de aspirantes a presidente, así como a los vocales representantes de las instituciones de asistencia privada de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro para el periodo 2021-2024. 2950

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Código de Conducta de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 2957

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021. 2965

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021. **2977**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2021. **2980**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. **2984**

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. **3033**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta del Pleno que autoriza el Acuerdo General para la atención de la Contingencia Sanitaria por COVID-19. **3037**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Listado de cuotas vigentes para 2021 por los servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y su Unidad Académica en Jalpan de Serra. **3041**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2020. **3044**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Programa de Actualización para los Agentes Inmobiliarios 2021. **3047**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fe de erratas al Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2021. **3049**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 01/2021 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se emiten los Lineamientos para la notificación electrónica a través del Boletín Jurisdiccional, contemplada en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. **3051**

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Acuerdo General 3/2021 que modifica el similar 2/2021 de 15 de enero de 2021, que actualiza las medidas extraordinarias implementadas por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **3058**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 01/2021, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. **3060**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el calendario laboral para el año dos mil veintiuno. **3066**

Acuerdo Plenario por el que se establecen acciones especiales para la operación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS- CoV-2 "COVID 19" durante el periodo comprendido entre el veintisiete de enero y el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno. **3069**

GOBIERNO MUNICIPAL

Manual General de Organización del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.	3072
Padrón de Contratistas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	3178
Acuerdo que aprueba la regularización del asentamiento humano irregular denominado "El Bondotal", ubicado en la Parcela 67 Z-2 P1/2, Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.	3184
Reforma a la fracción XVI del Artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.	3244
Padrón de Contratistas Municipal vigentes al 31 de diciembre del 2020. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	3246
Acuerdo por el que se autoriza la Desincorporación de Predios Propiedad Municipal. Municipio de Querétaro, Qro.	3248
Acuerdo por el que se revoca la autorización para la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso número "3932-10-42" a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ). Municipio de Querétaro, Qro.	3255
Acuerdo por el que se autoriza la revocación del similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, en el punto 5, apartado II, inciso d) del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro.	3261
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo, así como el incremento a la Altura Máxima Permitida, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 044 060, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	3265
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la Denominación del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m ² ; así como la lotificación; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; y la asignación de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento Los Castaños II.	3272
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO	
Acuerdo que autoriza la desincorporación de bienes muebles en estado de obsolescencia o inservibles y su baja del activo.	3287
Acuerdo que aprueba el Ejercicio Presupuestal 2021 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.	3290
Acuerdo que aprueba el avance presupuestal del ingreso y egreso periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).	3306
Acuerdo que aprueba la modificación al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos periodo julio-septiembre 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).	3308
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	3310

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. A la luz de los artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en el Eje rector II de "Querétaro Próspero" considera como uno de sus objetivos, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo, así como la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.

El referido Eje Rector dentro de su estrategia II.1 "Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro", traza líneas de acción relativas a:

- Impulsar mecanismos de fomento a la inversión y generación de empleo en el Estado; y
- Desarrollar proyectos de infraestructura logística y de conectividad en el Estado.

4. Conforme a los artículos 25 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en relación con los artículos 3, apartado A, fracción I, 9 fracción II y 13 fracciones II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de dicha dependencia, en adelante, la SEDESU, a través de la Dirección de Fomento Industrial, le corresponden las siguientes atribuciones:

- Impulsar proyectos de operación de nuevas zonas industriales favorecedoras del desarrollo económico del Estado;
- Promover el establecimiento e inversión de la industria en el Estado;
- Impulsar el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado;
- Orientar y apoyar en la gestión de los permisos de instalación y operación de las industrias a establecerse en el Estado;
- Establecer mecanismos o instrumentos de coordinación susceptibles de propiciar el establecimiento y regulen los asentamientos industriales en parques, fraccionamientos y polos industriales, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, así como dictaminar con respecto a la actividad industrial de dichos asentamientos, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes;

5. En cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, del día 21 de diciembre de 2020, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el :“Programa de Fomento del Desarrollo Económico”.

6. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, estima necesario implementar el “Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021.

7. El Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), tiene como finalidad promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la productividad y la competitividad de las empresas, así como la inversión productiva sustentable, el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios, el desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro, así como propiciar la inclusión laboral en el estado, de adultos mayores, personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental y personas privadas de la libertad.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo tiene previsto que el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la citada Dependencia Estatal que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por Interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios u Organismos Intermedios, con los que el Estado a través de la SEDESU suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y los citados Lineamientos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), en adelante el “Programa”, cuyo objetivo general consiste en promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I. La productividad y la competitividad de las empresas,
- II. La inversión productiva sustentable,
- III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios,
- IV. El desarrollo de la proveeduría local existente en el Estado de Querétaro; y

- V. La inclusión laboral en el estado, de adultos mayores, personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental y personas privadas de la libertad.

Asimismo, se expiden los Lineamientos del Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;
- II. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado de Querétaro, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
- III. Incentivar al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- IV. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
- V. Generar oportunidades de desarrollo productivo;
- VI. Integrar cadenas productivas;
- VII. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el estado;
- VIII. Promover al estado y a su planta productiva y de servicios mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales; y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
- IX. Propulsar la transferencia de tecnología;
- X. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios;
- XI. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
- XII. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral a fin de incrementar la competitividad en el Estado de Querétaro;
- XIV. Coadyuvar al desarrollo de la proveeduría local;
- XV. Integrar a las empresas establecidas en el Estado de Querétaro como proveedores del Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- XVI. Destinar Apoyos para dar cumplimiento parcial o total a los compromisos contraídos previamente por el Estado y que deriven de instrumentos suscritos o de negociaciones concretadas con anterioridad a la emisión del Programa y sus Lineamientos.
- XVII. Propiciar la inclusión laboral en el Estado, de personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental, así como de adultos mayores; y
- XVIII. Favorecer la reinserción social a través de la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad.

Artículo 3. Para efectos del Programa, se entenderá por:

- I. Acuerdo: El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- II. Apoyos: Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del PROFIGE, pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias;
- III. Beneficiarios: Las personas físicas o morales del sector privado o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y la aprobación del proyecto correspondiente, reciben recursos provenientes del PROFIGE.
- IV. Comité de Evaluación: El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos;
- V. Dirección: Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, a la cual además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- VI. Estado: Estado de Querétaro;
- VII. Interesados: Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, social o público debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Acuerdo, así como los criterios de elegibilidad, y requisitos señalados en los Lineamientos del Programa;
- VIII. Lineamientos: El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos y que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo;
- IX. Organismo Intermedio: Persona Moral de derecho privado, social o público, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE); que es el responsable de la ejecución del proyecto aprobado y de ministrar los recursos provenientes del PROFIGE a los Beneficiarios.
- X. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XI. Proveeduría Local: Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;
- XII. Proyecto: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas elaboradas y llevadas a cabo por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del PROFIGE; y
- XIII. Proyecto Aprobado: Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos del Programa.
- XIV. SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a quién le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa.

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas de las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como empresas del sector de servicios en general y las personas con las características señaladas en el artículo 2 fracciones XVII y XVIII del presente Acuerdo.

Artículo 6. El Programa contempla los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a. Número de empleos generados.
 - b. Número de empresas apoyadas.
- II. Indicadores de gestión:
 - a. Número de Proyectos Aprobados.

Estos indicadores podrán ser constatados a partir de los informes de avance o finales que proporcionen a la SEDESU por conducto de la Dirección, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda conforme al Proyecto Aprobado; así como con la documentación que obre en los expedientes integrados por esta última, y tendrán por objeto, permitir a las autoridades encargadas de la ejecución del Programa, conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de este.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado.

Artículo 8. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, los Lineamientos y en su caso, a las Convocatorias que para tales efectos se emitan, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, a quien resulte Organismo Intermedio y/o Beneficiario, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

El presupuesto destinado al Programa, será definido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la suficiencia de recursos disponible, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU solicite apoyar de conformidad con los Lineamientos.

En todo caso la entrega de recursos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10. Los Apoyos serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Aprobado, en las siguientes modalidades:

- I. De manera directa; o
- II. A través de un Organismo intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 11. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

Artículo 12. Los montos y/o porcentajes máximos de apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 13. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "Programa";
- II. Regir el procedimiento con el que éste opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
- III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y
- IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Convenio de Ejecución: El instrumento jurídico suscrito entre el Estado, por conducto del titular de la SEDESU en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Solicitud de Apoyo respectiva;
- II. Convocatoria: Documento emitido por la Dirección publicado en la página web de la SEDESU www.queretaro.gob.mx/sedesu, mediante el cual se invita a cualquier interesado a presentar un proyecto susceptible de recibir apoyos con recursos provenientes del Programa, a través de la presentación de Solicitud de Apoyo, el cumplimiento de los requisitos correspondientes y siguiendo el procedimiento previsto para tales efectos.
- III. Dictamen: Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. Emergencia SARS-CoV2: emergencia sanitaria que presenta el país al momento de la emisión de los presentes Lineamientos, decretada por las autoridades sanitarias del orden federal y estatal en virtud de la propagación de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 y que implica para la población en general, la observancia de medidas sanitarias para mitigar su contagio.
- V. Evaluación Preliminar: Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica de las solicitudes de apoyo relativas a la Categoría prevista en el artículo 5 fracción VI de los presentes Lineamientos, en base al cumplimiento de los requisitos que en éstos y demás normatividad aplicable se establecen;
- VI. Informe Final: Documento, integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo C, que tiene por objeto integrar la comprobación del apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas del proyecto, al realizar un análisis exhaustivo de la información y/o datos proporcionados a la Dirección;

- VII.** Plataforma Digital: Plataforma en línea que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu donde el Interesado podrá cargar la documentación e información requerida;
- VIII.** Proyecto Estratégico: Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;
- IX.** Sector Privado: Aquel integrado por las personas físicas con actividad empresarial o personas morales debidamente constituidas conforme a la normatividad aplicable, cuyo objeto sea preponderantemente económico;
- X.** Sector Estratégico: Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico de la entidad para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la SEDESU para beneficio del Estado;
- XI.** Solicitud de apoyo: Documento, integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos, mediante el cual, el Interesado en ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del Programa relativos a las Categorías previstas en este instrumento, presenta ante la Dirección, través de la plataforma digital, la información y documentación tendientes a cumplir con los requisitos correspondientes
- XII.** Tercero: Prestador de servicios especializados contratado por una persona física con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas con el propósito de atender determinadas actividades necesarias para la operación de cualquier actividad económica.

Artículo 3. Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad en su caso aplicable.

Artículo 4. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 5. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías y conceptos:

- I. CATEGORÍA 1: FOMENTO A LA GENERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL EMPLEO**, en los conceptos siguientes:
- a.** Proyectos industriales y comerciales que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación;

- b. Proyectos que generen o conserven empleos en Centros de Ingeniería y Diseño, Centros de Investigación o cualquier Centro Tecnológico;
 - c. Proyectos industriales, comerciales y de servicios que generen o conserven empleos en zonas marginadas o zonas suburbanas dentro del Estado y que incrementen la actividad económica de la región; y
 - d. Proyectos industriales, comerciales y de servicios, que generen o conserven empleos para personas con discapacidad motriz, sensorial o mental, así como para adultos mayores y personas privadas de la libertad. Dichos Proyectos deberán fomentar también la capacitación de este segmento de la población.
- II. CATEGORÍA 2: FOMENTO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA, COMERCIAL, LOGÍSTICA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE DE EMPRESAS EN LO INDIVIDUAL, INTEGRADORAS Y SUS ASOCIADAS O GRUPOS DE EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CADENA PRODUCTIVA, QUE PRESENTEN ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN LA CADENA DE VALOR O SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, en los conceptos siguientes:**
- a. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;
 - b. Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción;
 - c. Apoyos destinados a la instalación de centros de diseño y/o prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:
 - c.1. Infraestructura y equipamiento;
 - c.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación en ambiente productivo del centro de desarrollo;
 - c.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;
 - c.4. Administración de procesos externos; y
 - c.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.
 - d. Apoyos destinados para construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria para las actividades relacionadas con el sector industrial, comercial, tecnológico, logístico, de servicios y transporte;
 - e. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);
 - f. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano para la atracción de inversión;
 - g. Apoyos destinados al desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica; y
 - h. Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

- III. CATEGORÍA 3: FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. APOYOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA EFECTIVA AL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, a través de los conceptos siguientes:**
- a. Capacitación en habilidades administrativas, comerciales y productivas;
 - b. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;
 - c. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;
 - d. Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
 - e. Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;
 - f. Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;
 - g. Cursos para la certificación en competencias laborales, particularmente en tecnologías y plataformas para desarrollo industrial;
 - h. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:
 - h.1.** Capacitación, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;
 - h.2.** Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación en las instituciones educativas y propias, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico; y
 - h.3.** Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.
 - i. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y actualización permanente, en los conceptos siguientes:
 - i.1.** Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y
 - i.2.** Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.
 - j. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:
 - j.1.** Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y

j.2. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de transportación, alimentación y hospedaje.

IV. CATEGORÍA: FOMENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

V. CATEGORÍA: FOMENTO AL DESARROLLO DE PROVEEDURÍA LOCAL EXISTENTE EN EL ESTADO.

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer las cadenas productivas tanto al interior del Estado, como para aquellos Proyectos de proveeduría regional, nacional o internacional en que participen directamente las empresas establecidas en la entidad; y

VI. CATEGORÍA: APOYO PARA LA RECONTRATACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE EMPLEOS A CENTROS DE TRABAJO DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y DE SERVICIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2.

Mediante dicha categoría se otorgará un Apoyo único a personas físicas con actividad empresarial y personas morales que cuenten con centros de trabajo establecidos en el Estado de los sectores industrial, comercio y de servicios que hayan visto afectadas sus actividades como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.

Para efectos de esta Categoría de Apoyo, no serán considerados como población objetivo, las personas físicas con actividad empresarial y/o personas morales que desarrollen las siguientes actividades:

- a.** Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- b.** Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- c.** Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d.** Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- e.** Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, petróleo, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

- VII. Los demás conceptos, Categorías de Apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del PROFIGE y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo diagnóstico realizado por la misma y en su caso aprobar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, mismo que está integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Sustentable, en calidad de Presidente;
- II. El Director de Fomento Industrial de SEDESU en calidad de Secretario Técnico;
- III. El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente; ;
- IV. El Director de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU en calidad de Vocal;
- V. El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU en calidad de Vocal;
- VI. El Director de Desarrollo Regional de SEDESU en calidad de Vocal;
- VII. El Director Administrativo de SEDESU en calidad de Vocal;
- VIII. El Coordinador Jurídico de SEDESU en calidad de Vocal;
- IX. El Secretario Técnico de SEDESU en calidad de Vocal, y;
- X. El Coordinador General de Programas de SEDESU en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados para su análisis y evaluación, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Evaluación Preliminar, según sea el caso, emitidos por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable;
- III. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Solicitud de Apoyo;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera;

- V. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de Proyectos Aprobados que solicite el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, a la Dirección;
- VI. Suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados; así como en su caso, reasignar los recursos disponibles, como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;
- VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos;
- XI. Imponer las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable, así como en el instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación para cada caso en específico;
- XII. En su caso, determinar los medios de comprobación que puede utilizar el Beneficiario, cuando se otorguen recursos para la ejecución de un Proyecto con el propósito de dar cumplimiento parcial o total a los compromisos contraídos previamente por el Estado y que deriven de instrumentos suscritos o de negociaciones concretadas con anterioridad a la emisión de los presentes Lineamientos.
- XIII. A través de la Dirección, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- XIV. Establecer y en su caso autorizar, los criterios de procedibilidad para el reconocimiento de acciones realizadas por el Beneficiario para la ejecución de sus respectivos Proyectos con anterioridad a la firma del instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación;
- XV. Instruir al Secretario Técnico para que, por conducto del personal de la Dirección se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- XVI. Discutir y pronunciarse respecto de la necesidad de modificar los presentes Lineamientos a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Programa;
- XVII. Interpretar los presentes Lineamientos; y
- XVIII. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 10. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (ANEXO F), con excepción de los proyectos presentados por los Interesados para el otorgamiento de Apoyos relativos a la Categoría prevista en el artículo 5, fracción VI de los presentes Lineamientos, respecto de los cuales no será necesaria la emisión del citado Dictamen sino una Evaluación Preliminar conforme al ANEXO G.

Artículo 11. El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a los presentes Lineamientos tomando en cuenta que aquellos, reúnan al menos tres de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente;
- II. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión;
- III. Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;
- IV. Contribuir a la generación de empleos formales;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en Sectores Estratégicos en el Estado;
- VII. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;
- VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial;
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XI. Promover la inversión en el Estado;
- XII. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico, y la generación de empleos mediante la promoción de la inversión;
- XIII. Promover la transferencia de tecnología, así como las actividades de investigación y desarrollo;
- XIV. Fomentar las exportaciones de productos y servicios;
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado;
- XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el estado;

- XVII.** Contribuir al aumento de la capacidad de producción y diversificación del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y diversificación de las exportaciones;
- XVIII.** Fomentar y propiciar el desarrollo de la Proveeduría Local existente en el Estado;
- XIX.** Incluir un porcentaje de proveedores de bienes y servicios establecidos en el Estado, para satisfacer sus necesidades administrativas, operativas y de producción;
- XX.** Propiciar la inclusión laboral en el Estado, de personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental, así como de adultos mayores;
- XXI.** Favorecer la reinserción social a través de la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad; y
- XXII.** Cualquier otro criterio que establezca el Comité de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II.** Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del Comité de Evaluación a llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III.** Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV.** Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V.** Declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI.** Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII.** Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y
- VIII.** Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I.** Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II.** Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III.** Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV.** Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- V.** Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

- VI. Llevar el archivo del Comité de Evaluación de todos los proyectos presentados ante la Dirección;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- VIII. Las demás atribuciones que le confieran el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección:

- I. Emitir y publicar en la página web de la SEDESU www.queretaro.gob.mx/sedesu, las convocatorias correspondientes;
- II. Recibir y revisar la Solicitud de Apoyo y la documentación presentada por el Interesado, a través de la plataforma digital;
- III. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Solicitud de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO F);

Tratándose de Solicitudes de Apoyo relativas a la Categoría prevista en el artículo 5, fracción IV de los presentes lineamientos, la Dirección revisará la información y documentación presentada por el Interesado y llevará cabo una Evaluación Preliminar (ANEXO G);
- IV. Realizar visitas de campo para verificar el perfil del Interesado y verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil del Beneficiario;
- V. Someter al Comité de Evaluación, según sea el caso, el Dictamen y/o Evaluación Preliminar. en base a la Solicitud de Apoyo y la documentación presentada por el Interesado, a través de la plataforma digital;
- VI. Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- VII. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- VIII. Conformar la carpeta electrónica con la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- IX. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por los presentes Lineamientos;
- X. Validar el Informe Final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos de los presentes Lineamientos.

Para el caso de la categoría prevista en el artículo 5, fracción VI de los presentes Lineamientos, el Beneficiario no estará obligado a presentar Informe Final, sin embargo, éste deberá suscribir un documento en que conste la recepción del apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo; y
- XI. Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y las que le confieran demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DEL INTERESADO

Artículo 15. Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Personas Físicas:
 - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección a través de la plataforma digital, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, A1 y/o A2 según corresponda, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
 - b. Descripción detallada del proyecto;
 - c. Exhibir la siguiente documentación en formato PDF:
 - e.1. Copia de identificación oficial vigente;
 - e.2. Constancia de situación fiscal;
 - e.3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - e.4. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.5. Comprobante de domicilio vigente del lugar en el que se ejecutará el proyecto dentro del estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.6. En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes.
 - e.7. Tarjeta de identificación patronal inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro, vigente.
 - e.8. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.
 - d. Aceptar los Términos y Condiciones que se encuentran dentro de la plataforma digital;
 - e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto a través de la plataforma digital;
- II. Personas Morales:
 - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección a través de la plataforma digital, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, A1 y/o A2 según corresponda, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
 - b. Descripción detallada del proyecto;
 - c. Exhibir la siguiente documentación en formato PDF:
 - e.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

- e.2. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo que acredite contar con facultades de administración suficientes, debidamente inscrito al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - e.3. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;
 - e.4. Constancia de situación fiscal;
 - e.5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - e.6. Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - e.8. Estados financieros en hoja membretada con firma y número de Cédula profesional del contador que lo proporcione; y
 - e.9. Tarjeta de identificación patronal inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro.
- e.8. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.
- d. Aceptar los Términos y Condiciones que se encuentran dentro de la plataforma digital;
 - e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto a través de la plataforma digital.

Artículo 16. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al uso de la plataforma digital;
- II. Ser informado, mediante la plataforma digital, sobre el estado que guarda su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;

No obstante, le asistirá el derecho a manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe.

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes.
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 17. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;
- IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del PROFIGE, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 18. Será elegible para acceder a los Apoyos, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que presente las características señaladas en el artículo 5 del Acuerdo;
- II. Que presente ante la Dirección, a través de la plataforma digital, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas;
- III. Tratándose de personas morales, que se encuentren debidamente instaladas o en proceso de instalación en el Estado;
- IV. Que el registro patronal de la empresa o del Tercero esté dado de alta en el Estado;
- V. Que el contrato social y demás documentos constitutivos de las personas morales extranjeras que intervengan en los convenios a los que se hace mención en los presentes Lineamientos, no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas;
- VI. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
- VII. Que el Proyecto para el que se solicite Apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos;
- VIII. Que no reciba Apoyos de otros programas federales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- IX. Que entregue a la Dirección, a través de la plataforma digital, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 19. Son derechos del Beneficiario:

- I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los recursos económicos o en especie que les hayan sido asignados en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

- IV. Solicitar ante la SEDESU, Apoyos para las distintas etapas de su Proyecto de Inversión;
- V. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- VI. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva a los Proyectos Aprobados; y
- VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 20. El Beneficiario está obligado a:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo o del Organismo que determine el Comité de Evaluación;
- III. Suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo;
- IV. Entregar contrato o carta de apertura de la cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa.

La cuenta bancaria proporcionada por los Beneficiarios de Apoyos relativos a la categoría prevista en el artículo 5, fracción VI de los presentes Lineamientos, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva;

- V. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo a la entrega del recurso, mediante la presentación de anexos y demás documentación que corresponda, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado para el otorgamiento de Apoyos;
- VI. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación de los Proyectos, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas ante la Dirección;
- VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios de los Proyectos señalados en la Solicitud de Apoyo;
- VIII. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, según corresponda, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- IX. Comprobar con la documentación idónea el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- X. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los recursos otorgados conforme al formato correspondiente, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto de Inversión y manifestado en el Convenio de Ejecución y en su caso, podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;

- XI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XII.** Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables:
- a.** Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto;
 - b.** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; y
 - c.** Los rendimientos generados de los recursos entregados al Beneficiario deberán ser utilizados en los objetivos del Proyecto, así como la comprobación de este.
- El reintegro deberá ser documentado por el Beneficiario a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XIII.** Utilizar en los objetivos del Proyecto, así como la comprobación de este, los rendimientos generados de los recursos entregados al Beneficiario.
- XIV.** Mantener confidencialidad respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto presentado;
- XV.** Conservar en su poder por un periodo de cinco años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del proyecto;
- XVI.** Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- XVII.** Comunicar por escrito a la Dirección, previo a la realización de cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada;
- XVIII.** Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados;
- XIX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estos Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Artículo 21. Son derechos del Organismo Intermedio, en los términos del artículo 3 fracción IX del Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa, los señalados en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 22. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I.** Entregar contrato o carta de apertura de la cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa;
- II.** Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa;
- III.** Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;

- IV. Otorgar al Beneficiario y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- V. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en la Solicitud de Apoyo;
- VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- VII. Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a. Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto;
 - b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; y
 - c. Los rendimientos generados de los recursos entregados al Beneficiario deberán ser utilizados en los objetivos del Proyecto, así como la comprobación de este;

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

- VIII. Conservar por un plazo de 5 años, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el ejercicio de los Apoyos otorgados;
- IX. Solicitar por escrito a la Dirección la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto Aprobado; y
- X. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos Lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios, deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23. Una vez publicada la Convocatoria, para acceder a los Apoyos, el Interesado deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

- I. El Interesado deberá generar un usuario dentro de la plataforma digital; debiendo utilizar el mismo usuario para las distintas etapas del proyecto en el cual solicite un apoyo;
- II. Bajo protesta de decir verdad, el Interesado deberá presentar su Solicitud de Apoyo en dicha plataforma, llenando los campos correspondientes y acompañando la documentación respectiva. Una vez completado el registro en línea se asignará un folio a la Solicitud de Apoyo.
- III. La Dirección será responsable de verificar la correcta integración del expediente correspondiente y emitir, salvo lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos un Dictamen o Evaluación Preliminar y presentarlo al Comité de Evaluación para su consideración, análisis, y en su caso, aprobación.

- IV. Aunado a lo anterior, de manera simultánea, con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión exhaustiva de la documentación legal en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su remisión.

Artículo 24. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos ante el Comité de Evaluación para la categoría 1 prevista el artículo 5, fracción I de los presentes Lineamientos comprende las siguientes etapas:

- I. Cuando el Interesado haya cumplido con el número de generación de empleos comprometidos, deberá presentar ante la Dirección, la documentación que así lo acredite dentro de la plataforma digital;
- II. La Dirección integrará un expediente con base en la información presentada por el Interesado;
- III. El Interesado deberá presentar el Informe de Generación y Conservación de Empleos, mismo que obra como ANEXO D, formando parte integrante de los presentes Lineamientos, en el que conste que mantuvo el mismo número de empleos reportados anteriormente;
- IV. Adicionalmente a lo anterior, en caso de que la contratación del personal sea a través de un Tercero, el interesado deberá presentar además del Informe señalado en el párrafo anterior contrato de prestación de servicios con el que se acredite el vínculo jurídico entre el Interesado y el tercero que brinde el servicio de terciarización de contratación laboral;
- V. En el momento en que la Dirección haya integrado en el expediente correspondiente, y validado los documentos señalados en los incisos anteriores, y emitido el Dictamen correspondiente, someterá a consideración del Comité de Evaluación la solicitud de otorgamiento de Apoyos presentada por el Interesado, siguiendo el procedimiento indicado en términos del presente instrumento;
- VI. El Comité de Evaluación, bajo su más estricta responsabilidad tendrá la facultad de determinar y aprobar por unanimidad un procedimiento diferente a lo aquí establecido para el otorgamiento de los Apoyos, siempre que dicha decisión se sustente con argumentos que permitan justificar tal determinación, considerando el cumplimiento de los objetivos de este Programa y atendiendo a las condiciones y características del Proyecto en específico.

Artículo 25. Los procesos para solicitar el otorgamiento de Apoyos para las categorías consideradas en el artículo 5, fracciones II a V de los presentes Lineamientos, serán definidos por el Comité de Evaluación con base en la Solicitud de Apoyo y el Dictamen que para el efecto presente la Dirección.

Artículo 26. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos conforme a la Categoría de Apoyo 6, prevista en el artículo 5, fracción VI de los presentes Lineamientos, comprende las siguientes etapas:

- I. Teniendo el registro de la Solicitud de Apoyo, la Dirección validará que la documentación e información capturada corresponde al centro de trabajo para el cual el interesado solicita el apoyo. En caso de inconsistencias, previa aceptación del Interesado se notificará por correo electrónico a éste y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a tres días hábiles. En caso de omisión del cumplimiento de los requisitos o finalizado el término para solventar inconsistencias dará lugar a la cancelación de la citada solicitud.
- II. Concluida la revisión, mediante la Evaluación Preliminar (ANEXO G), la Dirección presentará las solicitudes al Comité de Evaluación para su análisis y en su caso, aprobación.
- III. Una vez analizada la solicitud de apoyo, se notificará del fallo a través de la plataforma digital y/o correo electrónico.
- IV. Aprobada la solicitud de apoyo, el beneficiario deberá ingresar a la plataforma la(s) factura(s) correspondientes a los gastos del centro de trabajo por el monto total del apoyo.
- V. Una vez que la Dirección valide las facturas correspondientes a los gastos realizados por el centro de trabajo, el beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo por el monto del apoyo.

- VI. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario.

El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud de apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito.

Artículo 27. En la evaluación de los Proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos para los cuales se solicitaron los recursos en los tipos de Apoyo (categoría y conceptos), que se describen en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa.
- III. La Dirección en función del concepto de Apoyo solicitado, evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado de realización al menos dos de los siguientes impactos:
 - a. La generación de empleos formales;
 - b. La conservación de empleos formales;
 - c. La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
 - d. El fomento al desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
 - e. La contribución para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;
 - f. La generación de empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
 - g. La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
 - h. El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico;
 - i. El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
 - j. La inserción de las empresas al mercado externo;
 - k. La promoción y el desarrollo de proveedores locales;
 - l. La transferencia de conocimientos y tecnología;
 - m. La promoción del Estado o sector industrial;
 - n. El progreso de polos en desarrollo;
 - o. La atracción de inversión;
 - p. La capacitación, entrenamiento y/o especialización técnica;
 - q. La inclusión laboral en el Estado, de personas que tengan alguna discapacidad motriz, sensorial o mental, así como de adultos mayores;

- r. Favorecer la reinserción social a través de la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad;
- s. La consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021; y,
- t. Cualquier otra que conlleve al crecimiento económico y desarrollo de la competitividad en la entidad.

Artículo 28. Los Proyectos evaluados técnicamente y que cuenten, según sea el caso, con Dictamen o Evaluación Preliminar favorable, emitida por la Dirección, se someterán a consideración del Comité de Evaluación, quien procederá a:

- I. Aprobar de manera total o parcial o rechazar los Proyectos;
- II. En su caso determinar la asignación de los Apoyos, y;
- III. Emitir la resolución correspondiente que se asentará en el acta de la sesión respectiva.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 29. La Dirección, por instrucciones del Comité de Evaluación, notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

No obstante, para el caso de que el Interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio hubiese aceptado de manera expresa recibir notificaciones a través de medios electrónicos, esta será a través de la plataforma digital, y surtirá todos sus efectos legales el mismo día en que tenga verificativo.

Artículo 30. Tratándose de Proyectos presentados por el Sector Privado, la Dirección notificará la resolución al Beneficiario, quien se apegará a los periodos de entrega de acuerdo con la suficiencia presupuestal y al cumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento jurídico suscrito con el Estado, que se constituya como fuente de obligación para el otorgamiento de Apoyos.

En el caso de Apoyos autorizados para organismos públicos; entidades paraestatales y organismos autónomos; así como los municipios del Estado, cuando funjan como Organismos Intermedios, la Dirección iniciará las gestiones correspondientes para proceder a la solicitud de asignación del recurso autorizado por el Comité de Evaluación, a fin de que éste sea ejercido por la autoridad, instancia u organismo competente para que el Proyecto sea llevado a cabo.

Artículo 31. Previo a la entrega de los Apoyos, el Beneficiario del Sector Privado deberá:

- I. Presentar el comprobante fiscal válido correspondiente, a nombre del Poder Ejecutivo o del Organismo que el Comité de Evaluación determine, así como poder notariado con facultades para actos de administración y su constancia de situación fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- II. Contar con cuenta bancaria única y exclusiva para la recepción, administración y comprobación de los recursos, debiendo hacer llegar a la Dirección, carátula de estado de cuenta en que conste la CLABE interbancaria.

La cuenta bancaria proporcionada por los beneficiarios de la categoría prevista en el artículo 5, fracción VI de los presentes Lineamientos, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva, y;

- III. Acreditar el cumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio de Ejecución.

Artículo 32. Cuando los Apoyos sean entregados para Proyectos de organismos públicos; entidades paraestatales y organismos autónomos del Estado; así como los municipios del Estado, cuando funjan como Organismos Intermedios, la Dirección será la encargada de recabar ante las autoridades o instancias competentes, la información que acredite la erogación parcial y/o total de los recursos asignados para la realización del Proyecto, así como los documentos que comprueben la ejecución del mismo en los términos y plazos previstos para cada caso.

CAPITULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 33. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y reciban los Apoyos autorizados para tal propósito, en el que se establecerán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare los fondos que se le transfieran, de conformidad con el convenio o los demás instrumentos jurídicos que las partes celebren, con anticipación al depósito que de los mismos se realice;
- II. Destinar los fondos públicos a su cargo que reciba de SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos; y
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita.
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPITULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 34. SEDESU a través de la Dirección podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se le hayan asignado.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos por el Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 35. Los documentos de comprobación para los Apoyos otorgados, con excepción de los casos que determine el Comité de Evaluación, son los siguientes:

- I. Para el Apoyo de entrenamiento en el extranjero y/o transferencia de tecnología y conocimientos, mediante facturas relacionadas al transporte, hospedaje y alimentación, previamente autorizados por la Dirección, siempre que cumplan con los requisitos mínimos que establezca la normatividad aplicable por concepto de viáticos en el extranjero.

Se deberá acompañar la comprobación con copia de los siguientes documentos: Pasaporte, Visa (en caso de ser requerida), itinerario de viaje, contenido del Curso de Capacitación al que se asiste y alta del empleado en el Seguro Social. Dicha comprobación se realizará previa a la entrega del recurso.

- II. Para la comprobación de la generación de empleos, se solicitará la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, aportaciones y amortizaciones, emitida por el Sistema Único de Autodeterminación, debidamente pagada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sea por el Beneficiario o por una empresa prestadora de servicios con registro patronal inscrito en el Estado, con quien tenga un contrato establecido, mediante reporte del Sistema de Pago Referenciado del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIPARE), recibo de pago y/o transferencia del banco, según corresponda; debiéndose entregar copia del mismo.

El Beneficiario del Sector Privado puede comprobar la generación de empleos a través de un Tercero, siempre y cuando exista un contrato de prestación de servicios que demuestre la generación de empleos del Proyecto Aprobado y acredite que el proveedor de dichos bienes y servicios tenga domicilio fiscal y Registro Patronal en el Estado.

En el caso de que dicho Beneficiario opte por contratar a un Tercero, deberá reunir los siguientes requisitos para la comprobación correspondiente:

- a. Copia de contrato de prestación de servicios entre el Beneficiario y el Tercero;
- b. Carta bajo protesta de decir verdad, mismo que obra en calidad de ANEXO E, formando parte integrante de los presentes Lineamientos, donde el Tercero manifiesta el número de empleados para laborar en el domicilio del Proyecto Aprobado;
- c. La Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales de los trabajadores contratados bajo este esquema, emitida por el Sistema Único de Autodeterminación, debidamente pagada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- d. Tarjeta de Identificación Patronal con domicilio en el Estado, y;
- e. Copia del alta de los trabajadores ante el IMSS, cuando así lo requiera la Dirección.

En el contrato de prestación de servicios, se deberán revisar y aprobar las condiciones bajo las cuales operará la empresa en el Estado, así como los plazos y responsabilidades, que en todo caso deberán recaer en cada una de las partes que administrarán el beneficio y directamente en la empresa matriz, quien deberá responder en su totalidad en caso de incumplimiento.

- III. Para la comprobación de Apoyos destinados a capacitación y consultoría, el Beneficiario deberá presentar ante la Dirección, la siguiente documentación:
- a. El convenio o contrato suscrito con el capacitador o la empresa de capacitación. El Comité de Evaluación, determinará en su caso, los requisitos que deberán cumplir los capacitadores durante el Programa de Capacitación;
 - b. Recibo de honorarios o factura digital que acredite la erogación del servicio de capacitación;
 - c. Copia del Programa de Capacitación;
 - d. Lista de Asistentes o personal capacitado, y;
 - e. Constancias que acrediten la realización de la capacitación en los términos que, en su caso, sean determinados por el Comité de Evaluación.

Para el otorgamiento de Apoyos no previstos en las fracciones anteriores, el Comité de Evaluación determinará la documentación idónea con la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a las características específicas del Proyecto correspondiente en términos del Informe de Comprobación que obra como ANEXO B de los presentes Lineamientos.

Artículo 36. Los periodos de comprobación son durante la tercera semana del mes de enero y la tercera semana de julio, iniciando la comprobación el periodo inmediato posterior a la recepción del apoyo y hasta concluir la aplicación de este, en caso de no estar en condiciones de comprobar se deberá enviar escrito libre al Director de Fomento Industrial justificando el motivo por el cual no se puede comprobar.

CAPITULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37. Se consideran faltas en términos de los presentes Lineamientos, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- II. Incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.
- III. No aplicar los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria.
- IV. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- V. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a los presentes Lineamientos.
- VI. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Apoyado.
- VII. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás normatividad aplicable.

Artículo 38. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario que corresponda para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, la entrega de los Apoyos y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro correspondiente.

CAPITULO X TRANSPARENCIA

Artículo 39. Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 40. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del Programa deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 41. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ>, <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 42. SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del PROFIGE, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

Artículo 43. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del PROFIGE, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el PROFIGE, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 44. Los recursos que el Poder Ejecutivo otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 45. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 o al 442 504 0975, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta ngarcia@queretaro.gob.mx.

CAPITULO XII
ANEXOS

- ANEXO A:** Solicitud de Apoyo para el Sector Privado.
- ANEXO A-1:** Solicitud de Apoyo para el Sector Público.
- ANEXO A-2:** Solicitud de Apoyo para Instituciones Educativas.
- ANEXO B:** Informe de Comprobación.
- ANEXO C:** Informe Final.
- ANEXO D:** Informe de Generación y Conservación de Empleos.
- ANEXO E:** Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.
- ANEXO F:** Dictamen.
- ANEXO G:** Evaluación Preliminar.



II	Datos generales del proyecto
8) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	
9) Resumen ejecutivo del proyecto (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: antecedentes de la empresa, breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas.) *Para capacitaciones: calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario, fecha máxima de conclusión del proyecto, duración de la capacitación y montos del mismo.	

407



III		Impacto del proyecto					
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):							
10) Datos de su empresa o alianza que participa en el proyecto				11) Generación y/o Conservación de empleo			
Tamaño		Seleccionar		Registro Patronal vigente			
Pequeña De 10 a 50 empleos o Ventas anuales de 4 a 100 MDP				Empleo Comprometido			
				Empleo Generado y/o Conservado			
				Empleo por Generar			
Mediana De 51 a 250 empleos o Ventas anuales de 100.01 a 250				11.1) Documentos presentados			
				Comprobante de pago de cuotas			
				Resumen de liquidación			
Grande Más de 250 empleos o Ventas anuales de más de 250 MDP				Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)			
12) Inversión generada para la implementación del proyecto a la fecha:							
13) Creación de nuevas empresas:							
14) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará directamente							
#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores
1	Aeronáutica	2	Construcción	3	Software		
4	Agricultura	5	Electrónica	6	Textil-confección		
7	Automotriz	8	Maquiladoras	9	Turismo		
10	Cuero-calzado	11	Químico	10			
12	Alimentos y bebidas	13	Otros (Especifique):				

IV		Categorías y Conceptos de apoyo	
15) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo			
1			
1			
3			
4			
5			
Porcentaje de comprobación proveeduría local:			%

Handwritten signature and initials, possibly "GL" and a stylized mark.



V			Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto		
			16) Sectores Participantes		17) Montos
Sector Público	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro				
Sector Privado					
Otros					
Institución bancaria				Cuenta Especifica	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; daré derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

INTERESADO	FECHA
Nombre y Firma	

Cargo:

Los datos personales proporcionados por "EL INTERESADO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> y/o <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

46 9



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



ANEXO A-1: SOLICITUD DE APOYO PARA EL SECTOR PÚBLICO

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR

EMPLEO (PROFIGE)

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Dependencia / Entidad Paraestatal / Organismo Autónomo / Municipio		
1) Nombre			
2) Dirección (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		4) Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y/o la Dirección de Fomento Industrial, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.			
5) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Municipio(s)			
Dirección del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación:			
6) Datos fiscales			
RFC		Denominación / Razón Social / Nombre	
Dirección (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	

46



II	Datos generales del proyecto
7) Nombre del proyecto (especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	
8) Resumen ejecutivo del proyecto (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: antecedentes de la empresa, breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas.) *Para capacitaciones: calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario, fecha máxima de conclusión del proyecto, duración de la capacitación y montos del mismo.	

SLP
[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



III	Categorías y Conceptos de apoyo
9) Añote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo	
1	
2	

IV	Identificación de participantes en el proyecto	
10) Participantes		
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro		
Ejecutante del Proyecto		
Otros		

V	Fuentes de los recursos		
11) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.			
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Otros (Si aplica)	Monto	
TOTAL			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

INTERESADO	FECHA
Nombre y Firma	

Cargo:

Los datos personales proporcionados por "EL INTERESADO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> y/o <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".



ANEXO A-2: CEDULA DE APOYO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE)

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Institución Educativa		
1) Datos Generales (mismos que deberán aparecer en las facturas que se presentan para comprobación de aplicación de los recursos entregados).			
Razón Social o Denominación			
Domicilio Fiscal (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
Teléfono		RFC	
Correo electrónico			
<input type="checkbox"/> Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y/o la Dirección de Fomento Industrial, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.			
2) Información sobre el proyecto de vinculación			
Nombre de la empresa a vincular con la Institución Educativa			
Dirección del proyecto:			
II	Datos generales del proyecto		
3) Nombre del proyecto (especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			

507



4) Resumen ejecutivo del proyecto (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas.)
***Para capacitaciones: calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario, fecha máxima de conclusión del proyecto, duración de la capacitación y montos del mismo.**

III	Categorías y Conceptos de apoyo
5) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo	
1	
2	

IV	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto
6) Participantes	
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	
Otros	

V	Fuentes de los recursos	
7) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.		
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Otros (Si aplica)	Monto
TOTAL		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en los Lineamientos del Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichos Lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Programa de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

INTERESADO	FECHA
Nombre y Firma	
Cargo:	



Los datos personales proporcionados por "EL INTERESADO", serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> y/o <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de "LA SEDESU", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

407

[Handwritten mark]



**ANEXO C: INFORME FINAL
PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
(PROFIGE)**

I. Datos Generales del Proyecto	
1) Folio	
2) Nombre de la empresa	
3) Nombre del proyecto	
4) Dirección del proyecto	
5) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto	
6) Fecha de informe final	
II. Objetivos e Impacto del Proyecto	
7) Objetivo Programado	
8) Objetivo Realizado	

46

[Handwritten mark]



**ANEXO D: INFORME DE GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEOS
PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO
(PROFIGE)**

Folio		No. De aportación		Monto	
I. Datos de la empresa					
Nombre de la empresa					
Nombre del empleador					
Empleos comprometidos			Empleos generados		
Número de Aportación	Monto		Número de Aportación	Monto	
1			4		
2			5		
3			6		
II. Primer reporte de empleos					
Fecha de informe					
Número de empleos a reportar					
Fecha SUA					
Documentación presentada				1. Cédula de Determinación de Cuotas Obrero- Patronales. 2. Reporte SIPARE 3. Recibo de pago / transferencia del banco	
III. Conservación de empleos					
Número de empleos a reportar					
Fecha SUA					
Fecha recepción de documentos					
Documentación presentada				1. Cédula de Determinación de Cuotas Obrero- Patronales. 2. Reporte SIPARE 3. Recibo de pago / transferencia del banco	

IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de

Nombre y Firma de la persona responsable por el informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)



SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



ANEXO E: CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO
(PROFIGE)

Querétaro, Qro; __ de ____ de 2021

DIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

Por la presente el que suscribe _____ (Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal, hago constar, que bajo protesta de decir verdad, la empresa ha contratado al día de hoy __X personas para laborar en la empresa _____ (razón social de la empresa apoyada), con domicilio en _____

Atentamente
Protesto lo necesario

(Nombre y firma)

Los datos personales proporcionados por quien suscribe el presente instrumento, serán utilizados, almacenados y protegidos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ y/o http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/, o bien en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

Handwritten signature and initials

